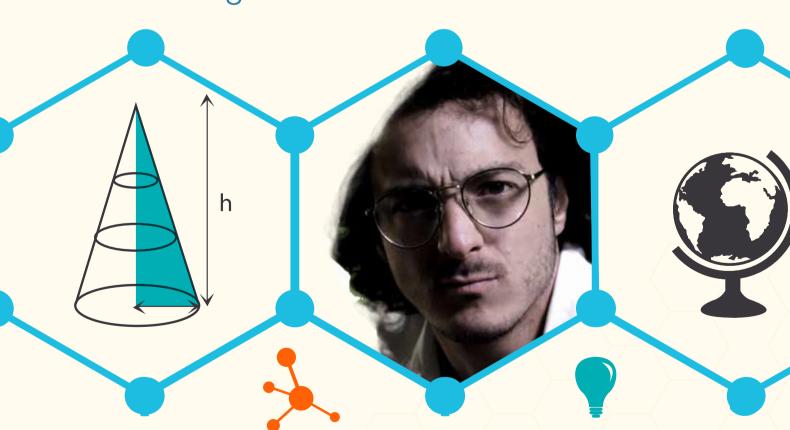


DEBERÍA IMPORTARLE

Conozca algunas razones por las que este derecho se convierte en un aliado más de su vida crediticia:

GARANTIZA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS BANCOS DE DATOS:

Los titulares de la información pueden conocer la información personal que repose de ellos en cualquier base de datos, mediante la presentación de peticiones o consultas ante el operador que la administre o la fuente de información. La petición o consulta de información se puede formular verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta.



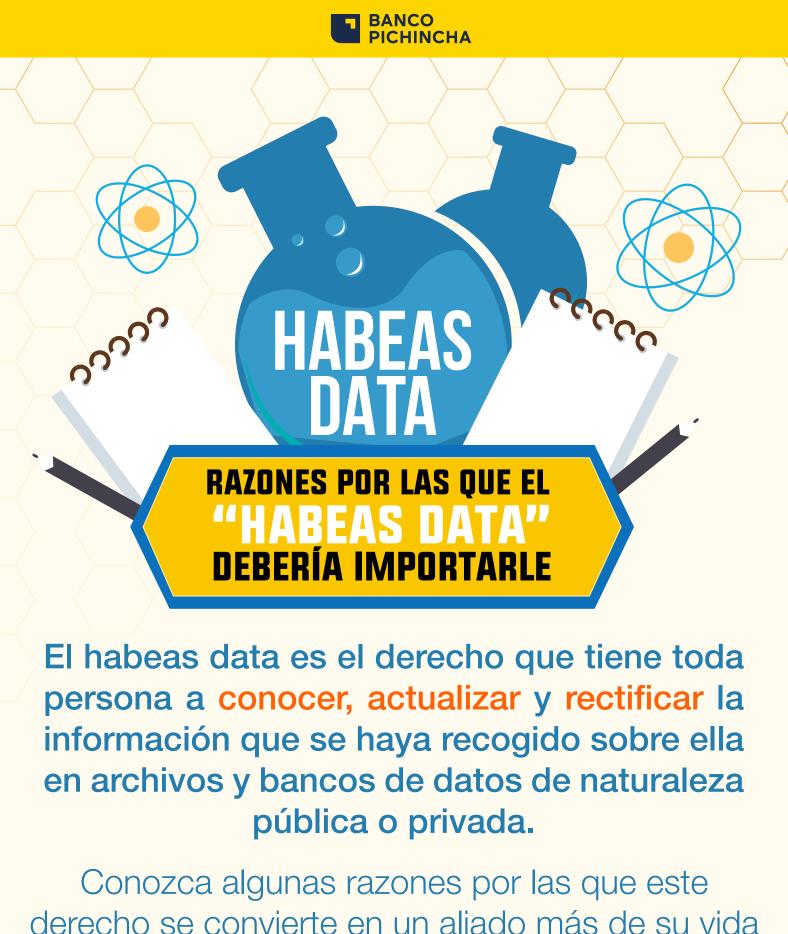
La consulta de la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países por parte del titular, es gratuita al menos una vez cada mes calendario.

#EIQueNoSepaQuePregunte



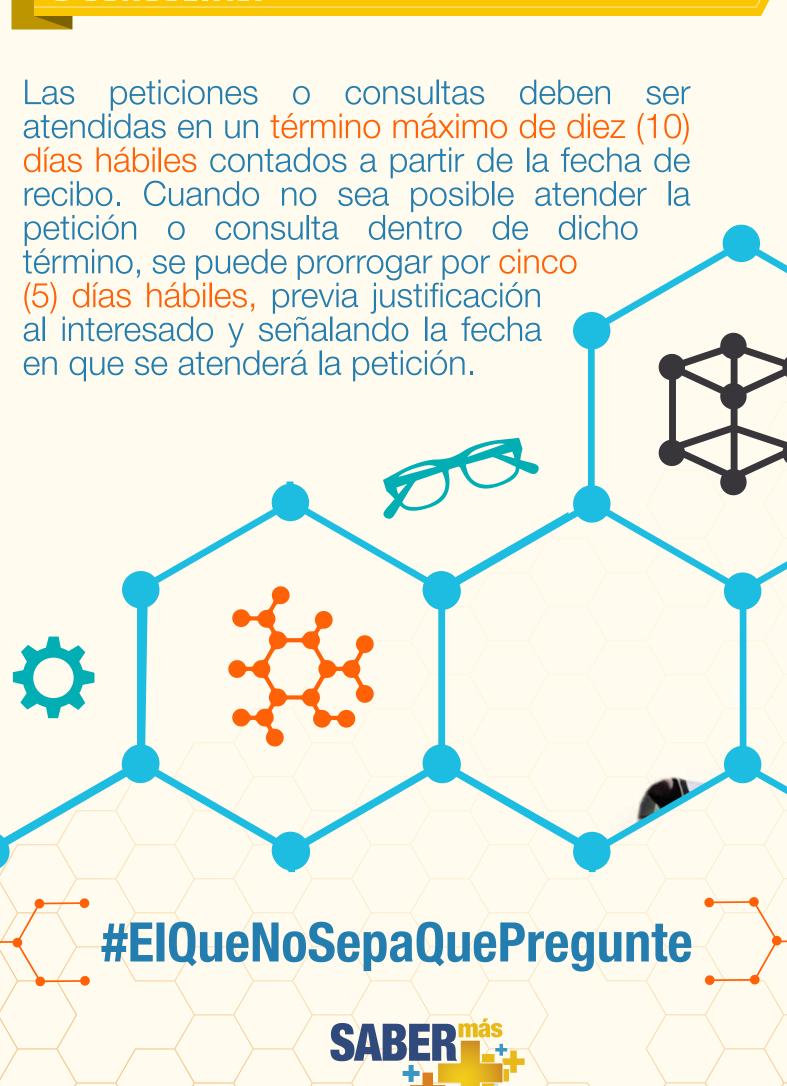






derecho se convierte en un aliado más de su vida crediticia:

A EL PLAZO QUE TIENEN LOS BANCOS DE PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES



ASOBANCARIA



Conozca algunas razones por las que este derecho se convierte en un aliado más de su vida crediticia:

ESTABLECE EL ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN ANTES DE REALIZAR CUALQUIER REPORTE CON INFORMACIÓN NEGATIVA:

El reporte de información sobre incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza, sólo procede previa comunicación al titular de la información, con el fin de que éste pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir en caso que no esté de acuerdo o se trate de un error. Dicha comunicación puede incluirse en medios como los extractos.



El reporte se puede efectuar veinte (20) días calendario después a la fecha de envío de la comunicación a la última dirección de domicilio del titular de la información, que se encuentre registrada en los archivos de la fuente de información.







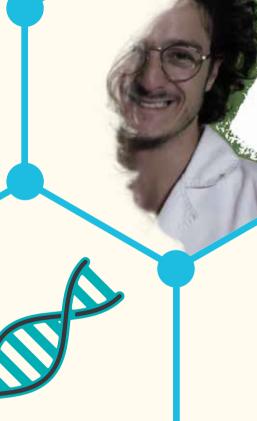




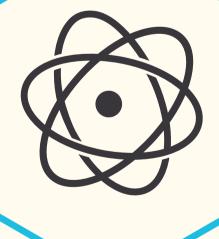
Conozca algunas razones por las que este derecho se convierte en un aliado más de su vida crediticia:

DETERMINA CUAL ES LA PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LOS BANCOS DE DATOS:

Si se trata de uno de los llamados "reportes negativos" tiene permanencia máxima de cuatro (4) años a partir de la fecha en que se pague la cuota u obligación vencida. Si la mora es inferior a dos (2) años, el registro no podrá exceder el doble de la mora.







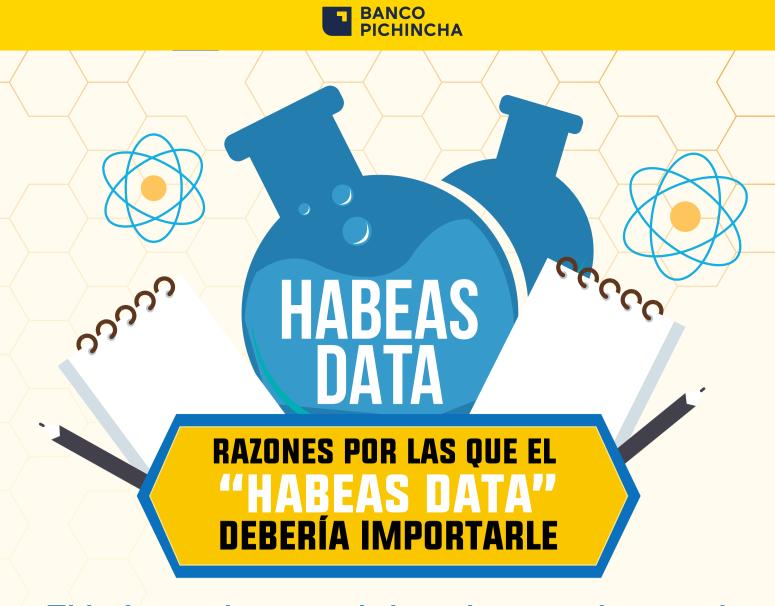
Por ejemplo, si la mora es de nueve (9) meses, usted permanecerá reportado el doble del tiempo de la mora a partir de la fecha de pago de

la obligación, es decir, dieciocho (18) meses. Si por el contrario la mora es de 48 meses o más, usted estará reportado máximo cuatro años a partir de la fecha pago de la obligación. La demás información tiene permanencia indefinida.









Conozca algunas razones por las que este derecho se convierte en un aliado más de su vida crediticia:

ESPECIFICA QUIÉN EJERCERSE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SOBRE ESTE DERECHO

Por regla general, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce la función de vigilancia de los operadores, las fuentes y usuarios de la información crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Sin embargo, cuando la fuente, usuario u operador es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera (como son las entidades financieras), es esta la entidad que ejerce dicha vigilancia.













Por regla general, el titular de la información debe autorizar de manera previa, libre y expresa la inclusión de su información en las bases de datos y su divulgación a los usuarios. Es obligación de la fuente de información (Bancos, Cooperativas, Empresas de Telecomunicaciones, entre otros) conservar copia o evidencia de la respectiva autorización.

En el evento en el que una fuente de información no cuente con la autorización del titular de la información para realizar el reporte a un operador de información, debe proceder a eliminar todo tipo de información, positiva o negativa, que hubiere reportado.







